

Contestación a solicitud de información

Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

Fecha: 5 de abril de 2013

Número de solicitud: 51/2013

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

"BUENOS DIAS. MI PREGUNTA ES LA SIGUIENTE: YA QUE ESTAMOS EN AÑO ELECTORAL Y EXISTEN MUCHOS ASPIRANTES A LA MUNICIPAL Y ASI TAMBIEN COMO EX PRESIDENTES QUE ESTAN NUEVAMENTE CONTENDIENDO Y LOS CUALES LIBERARON SUS CUENTAS PUBLICAS EN TIEMPO Y FORMA Y POR CUESTIONES POLITICAS LOS DE OPOSICION O CONTRINCANTES DE LA MISMA CORRIENTE POLITICA QUISIERAN REABRIR SUS CUENTAS PUBLICAS, ¿ES PROCEDENTE HACER ESO? ¿O SI PUEDEN SOLICITARLO?."

Al respecto, le informo lo siguiente:

"...En términos del artículo 113 fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Local que establece que: "Sin perjuicio del principio de anualidad, la Auditoría Superior del Estado puede solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejercicio y pago, diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de programas estatales, municipales o federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, emita la Auditoría Superior del Estado, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión..."

Por lo tanto, las Cuentas Públicas previamente dictaminadas en positivo por parte del H. Congreso del Estado, sólo pueden ser examinadas como antecedente a la revisión de una nueva Cuenta Pública, sin embargo no pueden ser reabiertas, ya que la autoridad competente para su dictaminación (H. Congreso del Estado), ya determinó su aprobación.

Así lo acordó con fundamento en el artículo 62, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Mtra. Adelita Murillo Chejín, en la H. Puebla de Zaragoza, a 5 de Abril de 2013.

**Firma del(de la) Titular
de la UAAI**